

**ANEXO I**  
**Lista de excluidos**

NIO	Apellidos y nombre	DNI	CR	Motivo exclusión
460	García Bay, José L. ....	43.694.381	47	1
452	Pozuelo Pozuelo, Sergio .....	52.665.343	41	1

**Motivo de exclusión:**

- 1) No acreditar estudios mínimos exigidos en la base 2.1 f) de la convocatoria.

**Lista de excluidos condicionales**

NIO	Apellidos y nombre	DNI	CR	Motivo exclusión
380	Arce González, Ricardo A. ....	42.874.267	35	e)
168	Bilbao Bilbao, Ignacio .....	30.678.701	48	b)
507	Borgoñoz Torro, Miguel A. ....	29.184.443	46	b)
527	Cana Cavanillas, Juan D. ....	26.031.921	23	f), g), i)
521	Cascales Limorti, Carlos .....	33.488.416	03	e)
514	Cores Chaves, José J. ....	76.864.988	36	e)
290	Dulanto Scott, Ricardo .....	2.629.385	28	b)
345	Fernández Álvarez, Juan J. ....	9.802.506	24	e)
289	Fuente Gómez, Enrique .....	9.001.711	28	b)
347	García Alonso, Víctor .....	9.795.587	24	d), e), f)
348	García Bayón, Carlos H. ....	9.795.640	24	c), e)
372	Garrido Ruiz, Miguel A. ....	44.262.226	18	e)
432	Gil Vela, Manuel J. ....	34.006.771	11	e)
376	González Romero, Víctor M. ....	8.859.412	06	e)
286	Herrero Monzón, Carlos .....	33.509.389	28	b)
409	Lombao García, Juan C. ....	9.797.424	24	e)
169	Marchante Castellanos, Ramón A. ....	5.915.728	13	e)
279	Marín Rodríguez, Tomás .....	52.473.759	28	b), e)
407	Medina Román, Manuel .....	26.490.335	23	e)
504	Monteagudo Navarro, Andrés .....	52.736.257	46	c)
265	Muñoz Pulido, Alfonso .....	52.863.742	28	b)
360	Navarro Tapia, José L. ....	25.333.578	29	b)
190	Ortega Bravo, Rubén .....	52.358.030	46	e)
271	Pablos Palacios, Raúl de .....	50.449.783	28	b)
443	Piñeiro Castellano, Raúl .....	15.260.667	20	e)
396	Pizarro Gómez, José M. ....	52.966.830	06	e)
419	Retortillo García, Juan F. ....	28.953.983	10	a), d), e)
225	Rey de Perea Campos, Julio .....	45.582.377	04	e)
397	Rodríguez Calero, César .....	8.845.875	06	e)
402	Romero Almendros, Esteban .....	4.598.911	16	e)
237	Ruiz Negreira, José M. ....	48.895.561	11	e)
403	Valle Asensio, Alfredo del .....	4.599.091	16	e)

**Motivo exclusión condicional:**

«a»: Fotocopia del documento nacional de identidad.

«b»: Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma, conforme al artículo 3.3.b).

«c»: Fotocopia de la notificación de tener concedida prórroga de segunda clase en el momento de presentar la solicitud, o justificante de ésta.

«d»: Tres fotografías iguales, tamaño carné.

«e»: Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

«f»: Manifestación de preferencias (apéndice II de la convocatoria).

«g»: Declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo del apéndice I de la convocatoria.

«h»: Los títulos deberán estar incluidos en el catálogo de títulos universitarios oficiales creados por la disposición adicional primera, 1, del Real Decreto 1497/1987, de 25 de noviembre y que se contiene en el anexo al Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 275, de 17 de noviembre). En caso de títulos extranjeros, éstos deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

«i»: Instancia debidamente firmada y cumplimentada, conforme al apéndice V de la convocatoria.

**9383** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución 452/38288/1998, de 26 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación de grado superior para los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de la Guardia Civil.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución 452/38288/1998, de 26 de marzo, de la Subsecretaría, por la

que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación de grado superior para los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de la Guardia Civil, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de fecha 6 de abril de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11583, columna primera, línea primera, donde dice: «Dos fotocopias iguales», debe decir: «Dos fotografías iguales».

# MINISTERIO DEL INTERIOR

**9384** *ORDEN de 3 de abril de 1998 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Trabajos y Prestaciones Penitenciarias de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en el Organismo Autónomo Trabajos y Prestaciones Penitenciarias, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por la que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto convocar concurso específico para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes

## Bases

### I. Aspirantes

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del «Diagnóstico de situación de Recursos Humanos», podrán participar en el presente concurso exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo, provisional o con comisión de servicios, o tengan su reserva en los Servicios Centrales o en los Periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio del Interior y de sus Organismos Autónomos.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los servicios centrales, o los Periféricos en Madrid, de los Ministerios y Organismos Autónomos, así como de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, que a continuación se enumeran: Ministerios de Fomento, Industria y Energía, Educación y Cultura, Agricultura, Pesca y Alimentación y todos los Organismos Autónomos dependientes de los Ministerios anteriores. Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el Instituto Nacional de la Salud) y sus Organismos Autónomos, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (incluyendo el Instituto Nacional de Servicios Sociales y excluyendo el resto de Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social), y sus Organismos Autónomos, excepto el Instituto Nacional de Empleo.

c) Para los puestos que tengan clave de adscripción a Cuerpo o Escala EXI, debido a la especificidad de sus funciones, podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que están destinados, con carácter definitivo, provisional o comisión de servicios, o tengan su reserva en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o en el Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, sin ninguna limitación por razón de su municipio de destino.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D, comprendidos en el artículo 26 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos que se indican para cada puesto

de trabajo, aprobados por la comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

3. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por el orden de preferencia que estime oportuno, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I.

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cómputos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso, la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiera quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos, a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

6. Los funcionarios que pertenezcan a dos Cuerpos de distinto grupo de los incluidos en el anexo 1, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación de méritos deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo.

Segunda.—1. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito del Ministerio del Interior, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

2. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si en la fecha del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Ministerio, a excepción de la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensión provisional, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios, y excedentes para el cuidado de los hijos.

3. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el presente concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, artículo 29.3.e) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso; en cuanto a los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el presente punto que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

6. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncien dos funcionarios por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que obtengan destino en el mismo concurso, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta fórmula, deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

7. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación de los puestos solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá